

**Señores  
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA  
Ciudad**

**Referencia: Reorganización Empresarial DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS C.C.  
5.995.297**

**Expediente 2020 - 00089**

**Asunto: Recurso de Reposición–BANCO DE OCCIDENTE**

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de BANCO de OCCIDENTE S.A., me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio de APELACION en contra del auto de fecha 14 de Febrero de 2023 notificado por estado el 15 de Febrero de 2023 mediante el cual se fijó fecha para audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, conforme la siguiente:

#### **I. PETICIÓN**

Se sirva revocar el auto de fecha 14 de febrero de 2023 notificado por estado el 15 de Febrero de 2023 mediante el cual se fijó fecha para audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, para que en su lugar se proceda a ordenar al promotor que se modifique el acuerdo de reorganización presentado conforme a lo normado en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006.

#### **II. FUNDAMENTOS**

En fecha 23 de enero de 2023 el suscrito envió comunicación mediante correo electrónico al concursado a su dirección electrónica [perezconsultoresasociados@gmail.com](mailto:perezconsultoresasociados@gmail.com), dentro del cual se le indico que la propuesta de pago presentada en fecha 13 de enero de 2023, señala que se comparte prelación entre las distintas clases reconocidas, lo anterior, teniendo en cuenta que dicho documento señala lo siguiente: *“El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034”*, por lo cual se le solicito aclaración y de ser el caso la corrección, con el fin de presentarlo al comité del Banco.

Sin embargo, se observa que del documento aportado al Despacho que contiene el acuerdo de reorganización y el cual se tuvo como base para fijar la fecha de celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, no presenta modificación frente a lo manifestado, por lo cual es preciso indicar lo normado en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, aplicable al proceso de Reorganización Empresarial, en relación con el acuerdo de reorganización que dispone:

*“Las estipulaciones del acuerdo deberán tener carácter general, en forma que no quede excluido ningún crédito reconocido o admitido, y respetarán para efectos del pago, la prelación, los privilegios y preferencias establecidas en la ley”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento presentado por el promotor NO guarda relación con lo establecido en la norma mencionada, toda vez que se comparte prelación entre las distintas clases reconocidas, razón por la cual, es importante que el promotor realice las modificaciones de dicho documento conforme a lo normado en la Ley 1116 de 2006, con el fin de evitar las consecuencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la no presentación de acuerdo de reorganización dentro del término concedido en la audiencia de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto.

Ahora bien, es preciso indicar que pese a que mediante auto de fecha 26 de enero de 2023 se puso en conocimiento de los acreedores por el término de cinco (5) días el acuerdo de reorganización presentado por el concursado, dicho término aunque es una oportunidad loable no es un término normado en la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta que las observaciones a los acuerdos incluso pueden realizarse dentro de la audiencia de confirmación del acuerdo, sin embargo dada la particularidad del acuerdo presentado donde no se respeta la prelación y el consecuente pago preferente de acuerdo a la misma para cada clase de acreedores, es indispensable su modificación y la cual se considera prudente que se realice de manera oportuna para que al momento de que venza el término para la presentación del acuerdo el concursado ya haya presentado este con los votos correspondientes.

De igual manera, es importante para mí mandarle conocer el contenido de tal documento y poder participar en la votación de este, por lo que se hace uso de este medio de impugnación para que se revoque el auto y se inste al promotor a modificarlo y socializarlo nuevamente con los acreedores.

Finalmente, teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de las entidades financieras Bancolombia y Banco Davivienda S.A, en fecha 17 de Febrero de 2023 y dado que no se ha surtido el trámite del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de esas entidades en la audiencia de resolución de objeciones y aprobación del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto celebrada el día 15 de Septiembre de 2022, es posible que se aproveche esta oportunidad para llevar a cabo la modificación del acuerdo toda vez que aún no está en firme la aprobación del proyecto de calificación y graduación de créditos y esto conllevaría a darle el tiempo suficiente para hacerle las correcciones pertinentes y lograr obtener la votación.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo el presente recurso en el artículo 318 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez revocar el presente auto y ordenar al concursado realizar los ajustes al acuerdo de reorganización conforme a lo normado en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006.

### **IV. OPORTUNIDAD DEL RECURSO**

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado por estado del 15 de febrero de 2023.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**

**C.C. No. 79.781.349 de Bogotá**

**T.P. No. 102.688 del C. S. J.**

**[eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)**

**Proceso de Reorganización Empresarial No. 2020-00089 de DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS (SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO - ACREEDOR BANCO DE OCCIDENTE)**

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Jue 16/02/2023 2:14 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S. A. PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S. A. <perezconsultoresasociados@gmail.com>; valenzuela gaitan <valenzuelagaitanyasociados@gmail.com>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
C.C. 79.781.349 de Bogotá  
T.P. 102.688 del C.S.J.

**Señores**  
**JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA**  
**Ciudad**

**Referencia: Reorganización Empresarial DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS C.C.**  
**5.995.297**

**Expediente 2020 - 00089**

**Asunto: Solicitud Modificación del Acuerdo –BANCO DE OCCIDENTE**

**EDUARDO GARCIA CHACON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del acreedor Banco de Occidente, dando alcance al auto de fecha 26 de enero de 2023, me permito poner en su conocimiento la comunicación envidada mediante correo electrónico por parte de nuestra oficina al concursado a su dirección electrónica [perezconsultoresasociados@gmail.com](mailto:perezconsultoresasociados@gmail.com), dentro del cual se le indico que la propuesta de pago presentada señala que se comparte prelación entre las distintas clases reconocidas, pues dentro del texto del acuerdo se señala lo siguiente: *“El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034”*.

Como se puede notar el contenido del acuerdo NO guarda relación con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, en el sentido que los acuerdos deben ser pagados respetando la prelación de las distintas clases que lo componen, como lo señala el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006 que dispone:

*“ Las estipulaciones del acuerdo deberán tener carácter general, en forma que no quede excluido ningún crédito reconocido o admitido, y respetarán para efectos del pago, la prelación, los privilegios y preferencias establecidas en la ley”*

Así las cosas, es importante que se realicen las modificaciones informadas en el mencionado correo, teniendo en cuenta que de no realizarse y de no presentarse en debida forma el acuerdo de reorganización dentro del término concedido en la audiencia de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, debe darse aplicación a lo normado en el artículo 38 *ibidem*, en el cual se determinan las consecuencias ante la no presentación de acuerdo de reorganización.

Esta solicitud se realiza en aplicación del principio de legalidad contemplado en el artículo 7 del Código General del Proceso, con el fin de evitar un desgaste judicial programando la

fecha de audiencia de la confirmación del acuerdo cuando el mismo no se ciñe estrictamente a la norma.

Atentamente,

**EDUARDO GARCIA CHACON**

**C.C. No. 79.781.349 de Bogotá**

**T.P. No. 102.688 del C. S. J.**

**[eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)**

## Yadira Linares

---

**De:** Yadira Linares <insolvencia@gdabogados.com.co>  
**Enviado el:** lunes, 23 de enero de 2023 4:06 p. m.  
**Para:** 'perezconsultoresasociados@gmail.com'  
**Asunto:** RV: ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN  
**Datos adjuntos:** ACUERDO Y ANEXOS.pdf; VOTO BANCO DE OCCIDENTE.docx

Cordial saludo

En atención al acuerdo de pago propuesto se encuentra establecido a 10 años, donde comparte prelación con primera, segunda, tercera y quinta clase, es decir a todos les paga en el mismo tiempo, en enero y julio de cada año desde el año 2024 hasta el año 2034, por lo cual se solicita la aclaración del mismo y si es del caso las correcciones.

Una vez resueltas estas inquietudes agradecemos el envío del acuerdo para presentar la propuesta al comité de la entidad.

Atentamente,



Yadira Linares

Abogada

Abogados Externos

Teléfonos: (571) 7431077 / 3118450531

Carrera 13 N° 29-41 oficina 216

Parque Central Bavaria

---

**De:** Jose Jhonattan Triana Vargas <JTRIANAV@bancodeoccidente.com.co>  
**Enviado el:** sábado, 14 de enero de 2023 9:08 a. m.  
**Para:** Yadira Linares <insolvencia@gdabogados.com.co>; Eduardo Garcia <eduardo.garcia@gdabogados.co>  
**Asunto:** RV: ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

*Buenos días remitimos para su trámite y atención.*

*Cordialmente;*



**Jose Jhonattan Triana Vargas**  
Analista Senior | Canal jurídico  
Gerencia de Conciliación y Negociación - GCN  
Vicepresidencia de Riesgo y Cobranza

Contacto: (601) 7464000 Ext: 16952 o escríbeme por Teams  - Bogotá.  
Dir: Carrera 13 No 26A-47 - Piso 3  
Email: [jtrianav@bancodeoccidente.com.co](mailto:jtrianav@bancodeoccidente.com.co)  
[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

 /Banco de Occidente  @Banco de Occidente  Banca de Occidente  Banco de Occidente  
Calle Occidente

---

**De:** Luis Eduardo Arteta Castro <[LArteta@bancodeoccidente.com.co](mailto:LArteta@bancodeoccidente.com.co)>  
**Enviado el:** viernes, 13 de enero de 2023 6:47 p. m.  
**Para:** Jose Jhonattan Triana Vargas <[JTRIANAV@bancodeoccidente.com.co](mailto:JTRIANAV@bancodeoccidente.com.co)>; Lilia Esmeralda Luna Marin <[LLunaM@bancodeoccidente.com.co](mailto:LLunaM@bancodeoccidente.com.co)>  
**CC:** Nestor Alfonso Santos Callejas <[NSantos@bancodeoccidente.com.co](mailto:NSantos@bancodeoccidente.com.co)>  
**Asunto:** RV: ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Buenas tardes remito para su respectivo tramite. ECE GARCIA DUARTE ABOGADOS



**Luis Eduardo Arteta Castro**  
Administrador Procesos Judiciales | Gerencia de Conciliación y Negociación  
Vicepresidencia de Riesgo y cobranza

Contacto: (605) 3850231 Ext: 53196 o escíbeme por Teams   
Dir. Carrera 52 # 74 – 56 Piso 3 Barranquilla.  
Email: [Larteta@bancodeoccidente.com.co](mailto:Larteta@bancodeoccidente.com.co)  
[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

/BcoOccidente @bco\_occidente /banco-de-occidente @Bco\_Occidente @Bco\_OccidenteMD

---

**De:** Internet División Jurídica Bogotá <[DJuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:DJuridica@bancodeoccidente.com.co)>  
**Enviado el:** viernes, 13 de enero de 2023 8:46 a. m.  
**Para:** Luis Eduardo Arteta Castro <[Larteta@bancodeoccidente.com.co](mailto:Larteta@bancodeoccidente.com.co)>; Daniela Del Mar Benavides Erazo <[DMBENAVIDES@bancodeoccidente.com.co](mailto:DMBENAVIDES@bancodeoccidente.com.co)>  
**Asunto:** RV: ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Buen día,

Remito e-mail para su conocimiento y respectivo trámite.

**PD: Si este asunto no es de su resorte, por favor avisar inmediatamente. Si tienen conocimiento de quien es el responsable le agradezco reenviarle e informarme.**

Cordialmente,



**July Paola Alonso Rodriguez**  
Auxiliar Jurídico | Gerencia Jurídica Banca Personas, Filiales y Staff  
Vicepresidencia Jurídica  
Contacto: (601) 7464000 Ext: 16725 Bogota o escíbeme por Teams.  
Dir: Carrera 13 #26A -47 -Piso 8  
Email: [jalonso@bancodeoccidente.com.co](mailto:jalonso@bancodeoccidente.com.co)  
[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

/BcoOccidente @bco\_occidente /banco-de-occidente @Bco\_Occident @Bco\_Occident

---

**De:** PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. <[perezconsultoresasociados@gmail.com](mailto:perezconsultoresasociados@gmail.com)>  
**Enviado:** viernes, 13 de enero de 2023 8:05  
**Para:** [bancodeoccidente@bocc.com](mailto:bancodeoccidente@bocc.com) <[bancodeoccidente@bocc.com](mailto:bancodeoccidente@bocc.com)>; Internet División Jurídica Bogotá <[DJuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:DJuridica@bancodeoccidente.com.co)>  
**Asunto:** ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

EL CORREO QUE ESTÁ RECIBIENDO PROVIENE DE UNA CUENTA EXTERNA AL BANCO. NO DE CLIC EN ENLACES O DESCARGUE  
ADJUNTOS SI DESCONOCE EL REMITENTE

Cordial saludo,

**DEMANDANTE:** DIEGO FERNANDO PEÑA  
**DEMANDADOS:** ACREEDORES VARIOS

**PROCESO:** INSOLVENCIA EMPRESARIAL  
**RADICADO:** 73001310300620200008900.  
**REFERENCIA:** ENVÍO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Por medio de este correo se remite lo concerniente al acuerdo de reorganización dentro del proceso de referencia para su estudio y aprobación dentro de los 3 días calendario siguientes al envío de este acuerdo de reorganización (hasta el 15 de enero de 2023 11:59 pm) para que, mediante este correo, nos remita su voto indicando lo siguiente:

1. Aprueba, SI o NO, el acuerdo presentado.
2. Acepta, SI o NO, el nombramiento como principal o suplente del comité de acreedores contenido en el acuerdo.
3. Cuenta bancaria a la que desea se realice el pago de acreencias en los términos del acuerdo de reorganización.

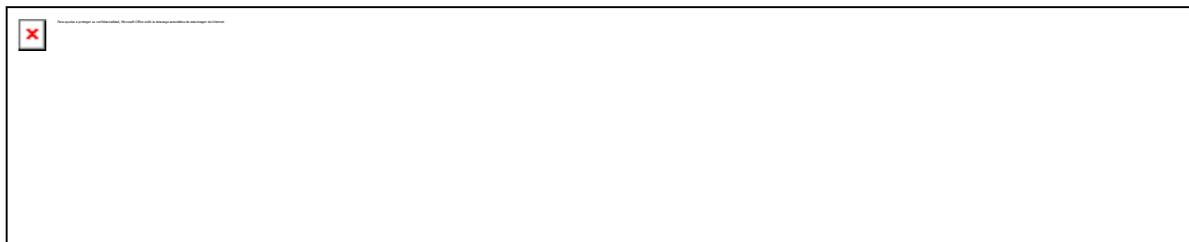
Anexo pdf con el acuerdo de reorganización, proyecto de calificación, flujo de caja, tablas de amortización y Word con modelo de intención de voto si es de su preferencia manifestarlo por escrito el cual debe adaptar en los espacios subrayados con amarillo.

Cordialmente,

**LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ**

C.C. No. 93.373.572 de Ibagué

T.P.A. No. 184.281 del C.S. de la J.



Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

**Proceso de Reorganización Empresarial No. 2020-00089 de DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS (PRESENTO RECURSO - ACREEDOR BANCO DE OCCIDENTE)**

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Vie 17/02/2023 3:43 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S. A. PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S. A. <perezconsultoresasociados@gmail.com>; valenzuela gaitan <valenzuelagaitanyasociados@gmail.com>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.